



## JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	<b>Bancolombia S.A.</b>
Demandado	<b>Juan Camilo Morales Vera</b>
Radicado	<b>05001-40-03-013-2019-01358 00</b>
Auto	Sustanciación Nro. 496
Asunto	Requiere previo a tener por notificada la parte demandada- Ordena remitir oficio

Se incorpora al expediente la constancia de notificación enviada al demandado **Juan Camilo Morales Vera**, a su dirección electrónica **jmorales9626@gmail.com**, misma que se advierte en el contrato de prenda sin tenencia sobre vehículo, aportado al proceso (folios. 11 a 12 del cuaderno principal); no obstante, previo a tenerla como efectiva, la parte demandante que debe manifestar cómo obtuvo la dirección electrónica de los demandados y adjuntar evidencia al respecto, conforme lo exige el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Así mismo, deberá allegar constancia del envío de la providencia a notificar, demanda y anexos, tal como lo exige el referido Decreto; pues, si bien es cierto que en el mensaje de datos enviado al demandado se hace referencia a que se adjuntan, el Despacho no tiene forma de corroborar que efectivamente dicha documentación corresponda a este proceso.

Finalmente, de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, remítase por la secretaria del despacho, a la Secretaría de Movilidad de Medellín, oficio comunicando el embargo del vehículo de placas **EFU 827**, propiedad del demandado **Juan Camilo Morales Vera**.

### NOTIFÍQUESE

A.

**PAULA ANDREA SIERRA CARO**  
**JUEZ**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE  
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 117 Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 16 DE JULIO DE 2021 a las 8:00 A.M.

**LEIDY JOHANNA URIBE RICO**  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**PAULA ANDREA SIERRA CARO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4c623183b83153ac7b3a3bff0ed6d5fa774e87604f178eec3778c0a1f22f69f3**

Documento generado en 15/07/2021 11:01:07 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**